



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No. 34 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo VERSIÓN PÚBLICA
conforme artículo 30 de la LAIP, en
razón de contener:**

**Información RESERVADA en el punto
7, de conformidad al Art. 19 Literal
“e” de la LAIP; e Información
confidencial en el punto 6, de
Conformidad al artículo 24 letra “c”
de la LAIP**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CUATRO. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señores representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-**, licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente **con funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo** el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Subdirector Ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El señor delegado del Ministro de Hacienda, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación. **Subdivisión cuatro punto uno:** Convenio Marco y anexo de ejecución con el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional –INABVE-. **Subdivisión cuatro punto dos:** Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y sus anexos de ejecución con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). **Punto cinco:** Administradores del contrato No. 28866, relacionado al proyecto: "Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional". **Subdivisión cinco punto uno:** Adenda del contrato BOLPROS No. 28866, "Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional". **Subdivisión cinco punto dos:** Informe, al 15 de septiembre de 2022, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: "Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional". **Punto seis:** Solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, presentada por la abogada _____, apoderada de la _____.

Punto siete: Seguimiento a las recomendaciones en la Carta de Gerencia de auditoría externa fiscal del año 2020, emitida por _____ actualizado al 31 de agosto de 2022. **Punto ocho:** Informe de inversiones en depósitos a plazo del CNR, a agosto de 2022. **Punto nueve:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene peticiones a la Administración. **Punto cuatro:** Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación. **Subdivisión cuatro punto uno:** Convenio Marco y anexo

de ejecución con el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional –INABVE-; expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; quien manifiesta que presenta para la aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación de los anexos de ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (INABVE); y la modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 96-CNR/2022 de fecha 6 de abril del presente año. La base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); y el Manual para la Gestión de Convenios. El INABVE pidió el 27 de noviembre de 2020 la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por lo que se emitió el citado acuerdo 96, en el que se acordó, entre otros puntos: aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el INABVE, en los términos y condiciones presentadas, por el plazo de 1 año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción. El INABVE mediante acuerdos de su Junta Directiva y actas de fecha 23 de marzo y 4 de mayo del año en curso, aprobó la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional” y los “Anexos de Ejecución para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del RPRH, el Acceso Remoto a Información Catastral”. En fecha 13 del corriente mes y año, la Administración instruyó que, conforme al acuerdo N° 96-CNR/2022, lo aprobado por el Consejo Directivo únicamente fue la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el INABVE; mas no la suscripción de los anexos de ejecución, los que deben ser aprobados conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 462 y al Manual para la Gestión de Convenios. Que las condiciones relevantes de los anexos de ejecución son: *el objeto*. La prestación será el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral del IGCN, para tres usuarios, por el precio de US\$250.00 con IVA incluido; sumando un valor anual de US\$3,000.00; también se brindará el Servicio de Transmisión de Información Registral en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), para un usuario, por el precio de US\$300.00 con IVA incluido, con acceso a imágenes; ascendiendo a un valor anual de US\$3,600.00; sumando anualmente ambos servicios US\$6,600.00; *el plazo* será de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la conexión de los servicios*. *Las obligaciones del CNR son:* facilitar al INABVE el acceso en línea de la información registral del RPRH y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); capacitar al personal designado por el INABVE en el uso de los sistemas; brindar soporte técnico en horas y días hábiles. Por su parte, *el INABVE tendrá las siguientes obligaciones:* pagar el precio establecido por el servicio; utilizar los sistemas de consulta que se proveerán por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento del acceso remoto, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; acceder a las bases de datos del CNR únicamente por medio de la interfaz que se proveerá oficialmente. Según lo indicado, en el acuerdo N° 96 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el referido instituto por el plazo de 1 año prorrogable, a *partir de la fecha de su suscripción*; no obstante, el

expositor considera que lo pertinente es que el plazo del citado convenio marco sea *indefinido*, contado a partir de la fecha de su conexión o activación del servicio; esto en razón a que los modelos del convenio marco aprobados por el Consejo Directivo son de plazo indefinido. El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción de los anexos de ejecución del Servicio en Línea del RPRH y de Acceso Remoto a Información Catastral, *los que formarán parte integrante* del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (aprobado mediante acuerdo 96-CNR/2022), en los términos y condiciones presentadas. 2. Modificar el acuerdo del Consejo Directivo No. 96-CNR/2022, en el sentido de sustituir el plazo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de manera indefinida a partir de la activación o conexión de los servicios con el INABVE, *y no de un año contado a partir de la fecha de su suscripción* como se acordó en el citado acuerdo 96; 3. Autorizar al señor Director o Subdirector Ejecutivo para la firma de los anexos de ejecución en las condiciones antes expresadas. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción de los anexos de ejecución del Servicio en Línea del RPRH y de Acceso Remoto a Información Catastral, *los que formarán parte integrante* del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (aprobado mediante acuerdo 96-CNR/2022), en los términos y condiciones presentadas. **II) Modificar** el acuerdo del Consejo Directivo No. 96-CNR/2022, en el sentido de sustituir el plazo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de manera indefinida a partir de la activación o conexión de los servicios con el INABVE, *y no de un año contado a partir de la fecha de su suscripción* como se acordó en el citado acuerdo 96; **III) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma de los anexos de ejecución en las condiciones expresadas. **IV) Comuníquese.**

Subdivisión cuatro punto dos: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); también expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación, quien manifiesta que presenta para la aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución entre el Centro Nacional de Registros –CNR- y el Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAG-. La base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); y el Manual para la Gestión de Convenios. Informa que por medio de petición referencia C/DM/414/09/2022 de fecha 9 de septiembre del año en curso, el MAG solicitó: el Servicio en Línea de Información Catastral; el Servicio de Trasmisión de la Información Registral en Línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; Registro de Comercio; Registro de la Propiedad Intelectual; Registro de Garantías Mobiliarias, así como capacitaciones interinstitucionales; por lo que se pidió opinión técnica a las direcciones involucradas en la prestación del servicio solicitado, obteniéndose el siguiente resultado: *el Registro de la Propiedad Intelectual* expresó que es factible lo solicitado; *los Registros de Comercio y de Garantías Mobiliarias* dijeron- en su orden-, que no se advertía inconveniente, y que se está en la disposición de brindar al personal de MAG una inducción técnica acerca del funcionamiento del sistema. *La Gerencia de Desarrollo Humano* manifestó estar de acuerdo con la implementación de agro-típicos y agro-mercados, considerando como lugar de celebración

las diferentes instalaciones del CNR a nivel nacional; *la Escuela de Formación Registral y del Talento* dijo haber colaborado con diferentes actividades formativas al MAG, que se encuentra en la disposición de darle continuidad a dichos procesos formativos a través de un convenio que permita la oportunidad de desarrollar las propuestas curriculares conjuntas; *la Unidad Ambiental* se sumó expresando que se debe incluir el punto sobre la evaluación de ejemplares arbóreos de gran tamaño, para conocer su estado y recibir el apoyo en la aplicación de medidas de conservación y en la prevención de riesgos asociados a ellos; *la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas*, opinó favorablemente para la suscripción del convenio y del anexo de ejecución del Servicio de Trasmisión de la Información Registral en Línea; *la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional* se pronunció en el sentido de encontrarse en la disposición de realizar las gestiones técnicas para los convenios con las instituciones públicas, así también en la disposición que se tengan los datos cartográficos necesarios para los proyectos a nivel nacional; *la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación*, recomendó: *aceptar las contraprestaciones ofrecidas por el MAG; tomando en consideración que los acuerdos bilaterales vendrían a generar un valor agregado en beneficio del CNR, generando un impacto positivo en la biodiversidad. Las contraprestaciones del MAG serán:* la implementación de agro-típicos y agro-mercados en las instalaciones del CNR a nivel nacional, previa programación de fechas en coordinación con la Dirección General de Economía Agropecuaria; transferirá al CNR y a su personal, recursos forestales para el desarrollo de actividades que contribuyan a impactar positivamente la reforestación del medio ambiente de nuestro país (2,000 árboles); proporcionará en coordinación con el Departamento de Asociaciones Agropecuarias el acceso, información y documentación requerida sobre el registro de Asociaciones Agropecuarias; proporcionará a través de la Dirección General Forestal, Cuencas y Riego, el acceso a la información requerida del Registro de Asociaciones Regantes; proporcionará información y acceso al Registro de Marcas y Fierros, a través de la Dirección General de Ganadería; proporcionará información y acceso al Registro de Fiscalización de Productos Veterinarios; facilitará el intercambio de información respecto de la geografía histórica y actualizada de áreas de cultivos, según registro y antecedentes. Las condiciones relevantes son: *el objeto del convenio:* establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y el MAG en la prestación del Servicio de Transferencia de Información Registral y Catastral; el fortalecimiento de las capacidades del talento humano de ambas instituciones, en las materias de interés. El Convenio Marco será por plazo indefinido y el anexo de ejecución será por un año a partir de la fecha de suscripción. *Las obligaciones del MAG son:* utilizar los sistemas de consulta que proveerá el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; brindar al CNR colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia; cumplir con las contraprestaciones ofrecidas. *Las obligaciones del CNR son:* facilitar al MAG el acceso remoto a la Información catastral y servicio en línea registral, para dos usuarios; capacitar al personal designado por la MAG sobre el uso de los sistemas registrales y catastrales; brindar el soporte técnico. El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución entre el CNR y el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG-, en los términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución. **Por tanto, el Consejo**

Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución entre el CNR y el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG-, en los términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución en las condiciones expresadas. **III) Comuníquese.**

Punto cinco: Administradores del contrato No. 28866, relacionado al proyecto: "Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional"; subdivisión cinco punto uno: Adenda del contrato BOLPROS No. 28866, "Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional"; expuesto por el Director de Innovación y Proyectos Estratégicos –DIPE-, César Alberto Arriola Flores; en presencia del resto de administradores del referido contrato; quien inicia diciendo que mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2022, se recibió solicitud de BOLPROS, con requerimiento de CartoData para gestionar ante el CNR, adenda del contrato No. 28866 en lo relacionado a los puntos siguientes: Ítem 20 "Panoramas terrestres 360°"; 20.1 Equipamiento; 20.2 Toma de panoramas; 20.3 Vehículo; 20.6 Productos a entregar; y los apartados e ítems relacionados, denominados: "Garantías de fabricante de equipos y vehículos"; "Documentación para tramitar cobro y fecha de pago de anticipos, y de productos o servicios" "Condiciones para el pago"; 6. "Desglose del servicio y suministro"; 15.3 "Programación"; anexo 7: "Formulario de precios con IVA del contrato" e ítem 22 "Plataforma Geográfica Web". La base legal para la referida solicitud es: a) El contrato BOLPROS No. 28866 "Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", apartado "Adendas y Prórrogas" que establece: "Para los contratos producto de esta Oferta de Compra se aceptarán prórrogas y adendas de acuerdo con los Arts. 82, 83 y 86 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V." b) El artículo 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. en lo relacionado a las *adendas de los contratos de compraventa*, que regula: "Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los Puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios". A continuación se colocarán una serie de cuadros que contendrán *el texto según el contrato, la modificación propuesta por Cartodata*; y luego lo recomendado por los administradores del contrato. En ese sentido se presenta en cuanto al ítem 20, panorama terrestre 360:

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>20 PANORAMAS TERRESTRES 360°</p> <p>El proveedor transferirá la tecnología (equipo, software y capacidad técnica de operación) para que el CNR sea capaz de capturar panoramas terrestres georreferenciados a nivel de calle. Para asegurar las capacidades técnicas adquiridas por parte del personal del CNR, el proveedor llevará a cabo la ejecución conjunta de un total de 1 750 km lineales en zonas urbanas a determinar. <u>Estas tareas se llevarán a cabo en conjunto por un operador del proveedor, dos técnicos del CNR y un motorista.</u></p> <p>El proveedor deberá entregar un equipo integral: vehículo, cámaras, GPS, IMU, unidad de registro de datos, estación base, software de disponibilización y <u>servicio de procesamiento</u>, teniendo en cuenta que la captura de los 1.750 km se realizará con equipo y vehículo del proveedor y no con el equipo a entregar a CNR.</p>	<p>20 PANORAMAS TERRESTRES 360°</p> <p>El proveedor transferirá la tecnología (equipo, software y capacidad técnica de operación) para que el CNR sea capaz de capturar panoramas terrestres georreferenciados a nivel de calle. Para asegurar las capacidades técnicas adquiridas por parte del personal del CNR, el proveedor llevará a cabo la ejecución de un total de 1,750 km lineales en zonas urbanas a determinar. <u>proceso en el cual capacitará al personal del CNR.</u></p> <p>El proveedor deberá entregar un equipo integral, <u>que incluya como mínimo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>vehículo con las características descrita en el ítem 20.3 equipado con cámara con 6 lentes, GPS, unidad de medición inercial IMU, unidad de registro de datos, conexiones, batería.</u> • Estación base. • Software de disponibilización <u>en la Plataforma Geográfica web.</u> <p><u>Adicionalmente el proveedor proporcionará servicio de generación de panoramas y carga en la plataforma geográfica web de 1.750 km lineales que realizará con equipo y vehículo del proveedor y no con el equipo a entregar a CNR y de 750 km. lineales que capturará el CNR con su equipo y vehículo.</u></p>

La opinión de los administradores del contrato sobre lo anterior es: “De acuerdo al ítem 20.6 “Productos a entregar”, CartoData es la responsable de la ejecución del servicio de procesamiento de panoramas terrestres de 1,750 km lineales y el ítem 20.4 “Capacitación”, establece que la capacitación teórico-práctica impartida por CartoData al personal del CNR, se ejecutará durante el recorrido de estos 1,750 km. En este sentido, consideramos conveniente precisar que la responsabilidad de la ejecución de los trabajos no es conjunta sino de CartoData y que durante la ejecución de estos, se capacitará al personal del CNR. Por otro lado, para una mejor comprensión, se considera conveniente unificar la identificación de todos los equipos de la solución de Panoramas Terrestres 360° en todos los apartados o ítems del contrato. Consideramos conveniente distinguir que la generación de panoramas y carga en la plataforma geográfica web se realizará por 2 fuentes: los 1,750 km. lineales a capturar en el vehículo y equipo de CartoData y los 750 km. lineales que capturará el CNR con su equipo y vehículo. Respecto de las cámaras para la toma de panoramas terrestres 360°, no se considera necesario corregir lo establecido en el contrato, debido que CartoData propuso en su oferta técnica y plan de gerencia, un sistema de un solo equipo con cámaras con 6 lentes incluidos, que permite tomar varias imágenes en una sola captura”. En cuanto al ítem 20.1 Equipamiento, se tiene:

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>20.1 EQUIPAMIENTO</p> <p>La solución de toma de panoramas terrestres de 360° deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capaz de realizar tomas panorámicas de manera uniforme disparando por posición. • Capacidad de tomar medidas de distancias y 	<p>20.1 EQUIPAMIENTO</p> <p>La solución de toma de panoramas terrestres de 360° deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capaz de realizar tomas panorámicas de manera uniforme disparando por posición. • Capacidad de tomar medidas de distancias y alturas directamente en el

<p>alturas directamente en el panorama post-procesado y cargado a la plataforma web.</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución mínima de 20 Megapíxeles. <u>Dispositivo GPS y unidad de medición inercial IMU.</u> <ul style="list-style-type: none"> <u>El equipo deberá ser de marca reconocida en el mercado.</u> 	<p>panorama post-procesado y cargado a la plataforma web.</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución mínima de 20 Megapíxeles. <u>Capacidad de georreferenciar las imágenes.</u>
---	---

La opinión de los administradores del contrato sobre el contenido del cuadro anterior es: "El objetivo del ítem 20.1 es el de establecer el alcance y las características de los productos que se generan con los equipos requeridos para la captura y procesamiento de los Panoramas Terrestres; en este sentido, consideramos atendible la solicitud de CartoData de sustituir los equipos GPS e IMU (que ya están listados en los componentes de la solución en los ítems 20, 20.3 y 20.6) por los alcances que en el producto se generan con la utilización del GPS e IMU. Respecto de eliminar del ítem 20.1, el requerimiento que "el equipo deberá ser de marca reconocida en el mercado", es procedente eliminarlo en función de lo establecido en el Instructivo de Operaciones y Liquidaciones BOLPROS, específicamente al artículo 14, del apartado "Especificaciones Técnicas de los Productos o Servicios", que dice: "Las especificaciones técnicas de cada producto o servicio estarán contenidas en el documento de oferta en firme o sus anexos. Éstas deben estar redactadas sin hacer referencia a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante o proveedor; a menos que se trate de un fabricante o proveedor único del bien o servicio objeto de negociación." Que del ítem 20.2 "Toma de panorama", se tiene:

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>20.2 TOMA DE PANORAMAS</p> <p>Se deberán tomar en cuenta condiciones atmosféricas, posición del sol, estado de la vialidad y las zonas de difícil acceso para determinar las trayectorias y el plan de trabajo, asegurando panoramas de calidad y el menor porcentaje de sombra posible y deberán garantizar la visualización de los frentes de parcelas, por lo que cada toma deberá estar georreferenciada y orientada, de acuerdo a la programación autorizada por el CNR.</p> <p>Las tomas se deberán realizar de manera uniforme y la unidad deberá estar equipada con <u>cámaras</u> para la captura simultánea de fotografías, contar con un dispositivo GPS y una unidad de medición inercial IMU, que deberán registrar las coordenadas de cada toma.</p>	<p>20.2 TOMA DE PANORAMAS</p> <p>Se deberán tomar en cuenta condiciones atmosféricas, posición del sol, estado de la vialidad y las zonas de difícil acceso para determinar las trayectorias y el plan de trabajo, asegurando panoramas de calidad y el menor porcentaje de sombra posible y deberán garantizar la visualización de los frentes de parcelas, por lo que cada toma deberá estar georreferenciada y orientada, de acuerdo a la programación autorizada por el CNR.</p> <p>Las tomas se deberán realizar de manera uniforme y la unidad deberá estar equipada con <u>cámara con 6 lentes</u> para la captura simultánea de fotografías, contar con un dispositivo GPS y una unidad de medición inercial IMU, que deberán registrar las coordenadas de cada toma.</p>

La opinión de los administradores del contrato es: "Respecto de las cámaras para la Toma de Panoramas terrestres 360°, no se considera necesario corregir lo establecido en el contrato, debido que CartoData propuso en su Oferta Técnica y Plan de Gerencia, un sistema de un solo equipo con cámaras con 6 lentes incluidos, que permite tomar varias imágenes en una sola captura". En relación al ítem 20.3 "Vehículo", se tiene lo siguiente:

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>20.3 VEHÍCULO</p> <p>El proveedor entregará al CNR un vehículo tipo SUV compacta <u>nuevo de marca reconocida y prestigio</u> en El Salvador, con garantía de mantenimiento, stock de repuestos y talleres autorizados, equipado con tecnología para captura de imágenes 360°, es decir, equipado con cámara, IMU, GPS, conexiones, baterías <u>y todo el equipo necesario para la toma de panoramas terrestres georreferenciadas</u>, con placas y a nombre del CNR.</p>	<p>20.3 VEHÍCULO</p> <p>El proveedor entregará al CNR un vehículo tipo SUV compacta año 2022, <u>de una empresa distribuidora de vehículos de El Salvador, con un máximo de 6 meses de compra anteriores a la fecha de entrega al CNR y un máximo de 300 km recorridos</u>, con garantía de mantenimiento <u>3 años o 100,000 km, lo que ocurra primero</u>, con carta de la distribuidora de vehículos que <u>establezca que cuenta</u> con stock de repuestos y talleres autorizados en El Salvador, equipado con tecnología para captura de imágenes 360°, es decir, <u>con cámara con 6 lentes, GPS, unidad de medición inercial IMU, unidad de registro de datos, conexiones y batería</u>.</p> <p>20.3.1 RECEPCIÓN Y TRASPASO DEL VEHÍCULO</p> <p><u>Con la verificación del cumplimiento de los requerimientos del vehículo, se procederá a la suscripción del Acta de Recepción de Bienes y Servicios. Posteriormente se suscribirá el documento de compraventa del vehículo y en el mismo acto se realizará el pago correspondiente. Una vez suscrita la compraventa, el proveedor estará obligado a realizar y presentar al CNR en un plazo máximo de 15 días hábiles, el trámite de traspaso del vehículo a favor del CNR con placas nacionales.</u></p>

La opinión de los administradores del contrato, sobre el particular es: “El contrato requiere que CartoData equipe y adapte el vehículo con la solución para la captura de los panoramas terrestres, hacer pruebas en recorrido que garanticen el óptimo funcionamiento, no es posible que el vehículo a entregar cuente con 0 kilómetros. Por lo anterior, es conveniente sustituir la definición de “Nuevo” por características que permitan el cumplimiento de ésta especificación y la posibilidad de la adecuación del vehículo, en términos de definir que el vehículo sea año 2022, un periodo de tiempo máximo de 6 meses entre la compra y la entrega del vehículo al CNR y una cantidad máxima de recorrido de 300 km. Respecto de la propuesta de sustituir la expresión: “De marca reconocida y prestigio en El Salvador”; dado que el vehículo será adquirido en una empresa distribuidora de vehículos de El Salvador, estimamos pertinente que se complemente especificando que se trate de una empresa distribuidora de vehículos nuevos de la siguiente manera: “El proveedor entregará al CNR un vehículo tipo SUV compacta año 2022, de una empresa distribuidora de vehículos nuevos de El Salvador, con...” La verificación de contar con stock de repuestos y talleres autorizados en el país, deberá respaldarse a través de una carta de la distribuidora del vehículo. La definición de la cobertura de garantía de mantenimiento, en términos de 3 años o 100,000 kilómetros lo que ocurra primero. El contrato requiere que para su recepción, el vehículo sea entregado a nombre del CNR y con placas nacionales, sin embargo, el proceso de traspaso y gestión de placas nacionales, solo puede llevarse a cabo con la recepción del vehículo por parte del CNR. Por lo anterior consideramos que el proceso propuesto por CartoData, de recibir el vehículo y su posterior gestión del traspaso a nombre de CNR y de las placas nacionales por parte de CartoData, hace posible el cumplimiento de los requerimientos del contrato. Adicionalmente, se considera conveniente establecer un plazo máximo de 15 días hábiles, entre la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Bienes y Servicios y la suscripción del documento de compraventa del vehículo y su pago, en concordancia a lo establecido en el literal a) del apartado “Condiciones para el pago”, de la siguiente manera: “Posteriormente, en un plazo máximo de 15 días hábiles, se suscribirá el documento de compraventa del vehículo y en el mismo acto se realizará el pago correspondiente”. En relación a la eliminación de “y todo el equipo necesario para la toma de panoramas terrestres georreferenciadas”, se considera conveniente en vista que la lista de los componentes de la solución ha sido depurada. En relación al mismo ítem 20.6 Productos a entregar, se tiene:

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>20.6 PRODUCTOS A ENTREGAR</p> <p>1. Un vehículo tipo SUV compacta <u>nuevo de marca reconocida y prestigio en El Salvador</u>, con garantía de mantenimiento, stock de repuestos y talleres autorizados, equipado con tecnología para captura de imágenes 360°, es decir, con cámara, IMU, GPS, conexiones, baterías y todo el equipo necesario para la toma de panoramas terrestres georreferenciadas, con placas y a nombre del CNR.</p> <p>2. Capacitaciones, acompañamiento de implementación y manuales de funcionalidad para usuario.</p> <p>3. Licencias perpetuas y software de procesamiento de imágenes panorámicas 360°.</p> <p>4. Carga de panoramas en plataforma geográfica web</p> <p>5. Servicio de procesamiento de panoramas terrestres de 1,750 km. Lineales</p>	<p>20.6 PRODUCTOS A ENTREGAR</p> <p>1. El proveedor entregará al CNR un vehículo tipo SUV compacta año 2022, de una empresa distribuidora de vehículos de El Salvador, con un máximo de 6 meses de compra anteriores a la fecha de entrega al CNR, con un máximo de 300 km recorridos, con garantía de mantenimiento 3 años o 100,000 km, lo que ocurra primero, con carta de la distribuidora de vehículos que establezca que cuenta con stock de repuestos y talleres autorizados, equipado con tecnología para captura de imágenes 360°, es decir, con cámara con 6 lentes, GPS, Unidad de Medición Inercial IMU, Unidad de Registro de Datos, conexiones, batería. E</p> <p>2. <u>estación base.</u> E</p> <p>3. <u>rámite de traspaso del vehículo a favor del CNR y la gestión de las placas nacionales.</u> T</p> <p>4. <u>apacitaciones, acompañamiento de implementación y manuales de funcionalidad para usuario.</u> C</p> <p>5. <u>licencias perpetuas y software de procesamiento de imágenes panorámicas 360°.</u> I.</p> <p>6. <u>arga de panoramas en plataforma geográfica web.</u> C</p> <p>7. <u>ervicio de procesamiento de panoramas terrestres de 1.750 km. lineales que realizará con equipo y vehículo del proveedor y no con el equipo a entregar a CNR.</u> S</p> <p>8. <u>ervicio de procesamiento de panoramas terrestres de 750 km. lineales que realizará el CNR con su equipo y vehículo.</u> S</p>

La opinión de los administradores del contrato, sobre el particular es: "Se considera conveniente para una mejor comprensión, unificar la identificación de todos los equipos de la solución de panoramas terrestres 360° en todos los apartados o ítems del contrato". En lo que respecta a otros apartados e ítems del contrato, relacionados al ítem 20 panoramas terrestres 360°, se tiene:

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>Apartado GARANTÍAS</p> <p>GARANTIAS DE FABRICANTE DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS</p> <p>El ofertante deberá manifestar en su oferta que cada uno de los equipos y drones ofertados cuentan con garantía de fabricación como mínimo de un año, y para el caso de los vehículos la garantía deberá ser de tres años.</p>	<p>Apartado GARANTÍAS</p> <p>GARANTIAS DE FABRICANTE DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS</p> <p>El ofertante deberá manifestar en su oferta que cada uno de los equipos y drones ofertados cuentan con garantía de fabricación como mínimo de un año, y para el caso de los vehículos la garantía deberá ser de 3 años o 100,000 km, lo que ocurra primero.</p>

La opinión de los administradores del contrato, sobre el particular es: "Se considera pertinente la ampliación de la definición de la cobertura de garantía, en términos de 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, en atención consulta realizada en el proceso de compra".

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>Apartado DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR COBRO Y FECHA DE PAGO DE ANTICIPOS Y DE PRODUCTOS O SERVICIOS CONDICIONES PARA EL PAGO a) El pago será al crédito 15 días hábiles, posteriores a la entrega y aceptación de la factura y suscripción del acta de recepción por los servicios, productos y bienes recibidos y aceptados a entera satisfacción. Dichos servicios, productos y bienes deberán ser entregados acorde a la programación de trabajo aprobada. Las entregas deberán ser efectuadas por servicios, productos y bienes realizados/entregados en periodos de uno a tres meses. b) Se pagará por kilómetro cuadrado aceptado por el CNR, con base en los precios unitarios ofertados en la lista de cantidades de los productos siguientes: ... e) El vehículo tipo SUV compacta nuevo equipado y acondicionado para captura de imágenes 360°, <u>posterior a la entrega.</u></p>	<p>Apartado DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR COBRO Y FECHA DE PAGO DE ANTICIPOS Y DE PRODUCTOS O SERVICIOS CONDICIONES PARA EL PAGO a) El pago será al crédito 15 días hábiles, posteriores a la entrega y aceptación de la factura y suscripción del acta de recepción por los servicios, productos y bienes recibidos y aceptados a entera satisfacción. Dichos servicios, productos y bienes deberán ser entregados acorde a la programación de trabajo aprobada. Las entregas deberán ser efectuadas por servicios, productos y bienes realizados/entregados en periodos de uno a tres meses. b) Se pagará por kilómetro cuadrado aceptado por el CNR, con base en los precios unitarios ofertados en la lista de cantidades de los productos siguientes: ... e) El vehículo tipo SUV compacta equipado y acondicionado para captura de imágenes 360°, <u>de conformidad al ítem 20 de este documento</u></p>

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>Ítem 6. DESGLOSE DEL SERVICIO Y SUMINISTRO i) Entrega de 1 vehículo tipo SUV compacta <u>nuevo de marca reconocida y prestigio en El Salvador, con garantía de mantenimiento, stock de repuestos y talleres autorizados, equipado con tecnología para captura de imágenes 360°, según las especificaciones definidas en el presente documento y acondicionado para su eficiente funcionamiento y operación, con desglose del servicio y suministro y a nombre del CNR.</u></p>	<p>Ítem 6. DESGLOSE DEL SERVICIO Y SUMINISTRO. l) Entrega de 1 vehículo tipo SUV compacta según las especificaciones definidas <u>en el ítem 20.3 "Vehículo" de este documento.</u></p>

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>Ítem 15.3 PROGRAMACIÓN El oferente en su oferta deberá entregar una planeación integral de todos los procesos de conformidad a las prioridades establecidas y determinadas por el CNR; y presentar una programación acorde a dicha planeación con las actividades y su duración (días calendario), fecha de comienzo y fin de las mismas, cantidad de equipos, recursos humanos, relación con actividades predecesoras y fechas de entregas, considerando para estas entregas periodos no menores a un mes y no mayores a tres meses, de acuerdo a la complejidad de los trabajos a realizar en cada fase... Las fases mínimas para considerar en la programación son las siguientes, no siendo necesariamente en el orden abajo detalladas: ...k. El vehículo tipo SUV compacta <u>nuevo</u> equipado y acondicionado para captura de imágenes 360°</p>	<p>Ítem 15.3 PROGRAMACIÓN El Oferente en su oferta deberá entregar una planeación integral de todos los procesos de conformidad a las prioridades establecidas y determinadas por el CNR; y presentar una programación acorde a dicha planeación con las actividades y su duración (días calendario), fecha de comienzo y fin de las mismas, cantidad de equipos, recursos humanos, relación con actividades predecesoras y fechas de entregas, considerando para estas entregas periodos no menores a un mes y no mayores a tres meses, de acuerdo a la complejidad de los trabajos a realizar en cada fase... Las fases mínimas para considerar en la programación son las siguientes, no siendo necesariamente en el orden abajo detalladas: ...k. El vehículo tipo SUV compacta equipado y acondicionado para captura de imágenes 360°.</p>

La opinión de los administradores del contrato, sobre el particular es: "Se considera conveniente para una mejor comprensión, unificar la identificación de todos los equipos de la solución de Panoramas Terrestres 360° en todos los apartados o ítems del contrato".

Texto según contrato					Modificación Propuesta por CartoData				
Anexo 7 FORMULARIO DE PRECIOS CON IVA del Contrato					Anexo 7 FORMULARIO DE PRECIOS CON IVA del Contrato				
Descripción del Servicio y Suministro	Cantidad	Unidad	Precio Unitario con IVA	Monto Total con IVA	Descripción del Servicio y Suministro	Cantidad	Unidad	Precio Unitario con IVA	Monto Total con IVA
14 Entrega de 1 vehículo tipo SUV					14 Entrega de 1 vehículo tipo SUV				
					\$842,030.80				
Entrega de 1 vehículo tipo SUV nuevo de marca reconocida y prestigio en El Salvador, con garantía de mantenimiento, stock de repuestos y baterías autorizadas, equipado con tecnología para captura de imágenes 360 grados, es decir, equipado con cámara, IMU, GPS, conexiones, baterías y todo el equipo necesario para la toma de panoramas terrestres georreferenciadas, con placas y a nombre del CNR	1	Lote	\$361,600.00	\$361,600.00	Vehículo tipo SUV compacta año 2022, de una empresa distribuidora de vehículos de El Salvador, con un máximo de 6 meses de compra anteriores a la fecha de entrega al CNR y un máximo de 300 km recorridos, con garantía de mantenimiento 3 años o 100,000 km, lo que ocurra primero.	1	Lote	\$27,117.00	\$27,117.00
Carga de panoramas en plataforma geográfica web	1	Póliza de servicio por 18 meses	\$35,493.30	\$35,493.30	Cámara con 6 lentes	1	Lote	\$108,800.00	\$108,800.00
Servicio de procesamiento de Panoramas terrestres de 1750 km lineales y al finalizar entrega de licencias perpetuas y software de procesamiento de imágenes panorámicas 360 grados	1	Póliza de servicio por 1,750 km	\$444,937.50	\$444,937.50	GPS	1	Lote	\$34,560.00	\$34,560.00
					Unidad de Medición Inercial IMU	1	Lote	\$92,160.00	\$92,160.00
					Unidad de registro de datos	1	Lote	\$57,600.00	\$57,600.00
					Estación base	1	Lote	\$35,603.00	\$35,603.00
					Conexiones	1	Lote	\$3,840.00	\$3,840.00
					Batería	1	Lote	\$1,920.00	\$1,920.00
					Procesamiento y carga de panoramas terrestres de 750 Kilómetros lineales en plataforma geográfica web de información adquirida por el CNR	1	Póliza de servicio por 18 meses	\$35,493.30	\$35,493.30
					Servicio de procesamiento de Panoramas terrestres de 1750 km lineales y al finalizar entrega de licencias perpetuas y software de procesamiento de imágenes panorámicas 360 grados	1	Póliza de servicio por 1,750 km	\$444,937.50	\$444,937.50

La opinión de los administradores del contrato es: "A efecto de realizar las gestiones y trámites posteriores a la adquisición de los equipos, como por ejemplo los seguros de los equipos, traspaso del vehículo, entre otros, es conveniente que se presente el detalle de los equipos a adquirir con la solución de Panoramas Terrestres 360° en todos los apartados o ítems del contrato, con sus respectivos costos unitarios. No es necesario cambiar la unidad de medida del "Servicio de procesamiento de Panoramas terrestres de 1750 km lineales y al finalizar entrega de licencias perpetuas y software de procesamiento de imágenes panorámicas 360 grados" a "Póliza de servicio por 18 meses" y mantenerlo como lo establece el contrato: "Póliza de servicio por 1,750 km. Asimismo, se debe ajustar las unidades de medida según la naturaleza de los entregables". En concordancia con lo ya expuesto en esta misma opinión, se considera necesario establecer que se trata de un solo equipo con cámaras con 6 lentes incluidos, de la siguiente manera":

En lo relacionado al ítem 22, plataforma geográfica web, se propone:

Descripción del Servicio y Suministro	Cantidad	Unidad	Precio Unitario con IVA	Monto Total con IVA
14 Entrega de 1 vehículo tipo SUV				
\$842,030.80				
Vehículo tipo SUV compacta año 2022, de una empresa distribuidora de vehículos nuevos de El Salvador, con un máximo de 6 meses de compra anteriores a la fecha de entrega al CNR y un máximo de 300 km recorridos, con garantía de mantenimiento 3 años o 100,000 km, lo que ocurra primero.	1	Vehículo	\$27,117.00	\$27,117.00
Sistema de cámaras con 6 lentes	1	Cámara	\$108,800.00	\$108,800.00
GPS	1	Equipo	\$34,560.00	\$34,560.00
Unidad de Medición Inercial IMU	1	Equipo	\$92,160.00	\$92,160.00
Unidad de registro de datos	1	Equipo	\$57,600.00	\$57,600.00
Estación base	1	Equipo	\$35,603.00	\$35,603.00
Conexiones	1	Conexiones	\$3,840.00	\$3,840.00
Batería	1	Batería	\$1,920.00	\$1,920.00
Procesamiento y carga de panoramas terrestres de 750 Kilómetros lineales en plataforma geográfica web de información adquirida por el CNR	1	Póliza de servicio por 18 meses	\$35,493.30	\$35,493.30
Servicio de procesamiento de Panoramas terrestres de 1750 km lineales y al finalizar entrega de licencias perpetuas y software de procesamiento de imágenes panorámicas 360 grados	1	Póliza de servicio por 1,750 km	\$444,937.50	\$444,937.50

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>22.3.7 PRODUCTOS A ENTREGAR</p> <p>1. Plataforma web geográfica</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Licencia perpetua. b. Instalación de la plataforma. c. <u>Documento de requerimiento de aplicación del desarrollo de herramientas.</u> d. <u>Aplicación de desarrollo de herramientas implementadas en plataforma.</u> e. Documento de requerimiento de aplicación de mantenimiento catastral. f. Aplicación de mantenimiento catastral implementada en plataforma. g. Capacitación del uso de plataforma web para mantenimiento catastral a un mínimo de 60 analistas catastrales de las Oficinas de Mantenimiento Catastral y al equipo de desarrollo del CNR. h. Documento de requerimiento de aplicación de herramientas de vinculación. i. Aplicación implementada en plataforma de herramientas de vinculación. j. Capacitación de herramientas de vinculación a un mínimo de 30 técnicos catastrales de las Oficinas de Mantenimiento Catastral y al equipo de desarrollo del CNR. k. Documento de requerimiento de aplicación de herramientas de consulta de geo-ficha. l. Aplicación implementada en plataforma de herramientas de consulta de geo-ficha. m. Capacitación a un mínimo de 25 usuarios de las herramientas de consulta de geo-ficha y al equipo de desarrollo del CNR. 	<p>22.3.7 PRODUCTOS A ENTREGAR</p> <p>1. Plataforma web geográfica</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Licencia perpetua. b. Instalación de la plataforma. c. Documento de requerimiento de aplicación de mantenimiento catastral. d. Aplicación de mantenimiento catastral implementada en plataforma. e. Capacitación del uso de plataforma web para mantenimiento catastral a un mínimo de 60 analistas catastrales de las Oficinas de Mantenimiento Catastral y al equipo de desarrollo de CNR. f. Documento de requerimiento de aplicación de herramientas de vinculación. g. Aplicación implementada en plataforma de herramientas de vinculación. h. Capacitación de herramientas de vinculación a un mínimo de 30 técnicos catastrales de las Oficinas de Mantenimiento Catastral y al equipo de desarrollo del CNR. i. Documento de requerimiento de aplicación de herramientas de consulta de geo-ficha. j. Aplicación implementada en plataforma de herramientas de consulta de geo-ficha. k. Capacitación a un mínimo de 25 usuarios de las herramientas de consulta de geo-ficha y al equipo de desarrollo del CNR.

Texto según contrato	Modificación Propuesta por CartoData
<p>22.3.7 PRODUCTOS A ENTREGAR</p> <p>2. Documentación técnica de la plataforma web a implementar para su futuro mantenimiento y crecimiento (códigos fuentes).</p> <p>3. Manuales de usuario.</p>	<p>22.3.7 PRODUCTOS A ENTREGAR</p> <p>l. <u>Documento de requerimiento de aplicación de auditoría del dato.</u></p> <p>m. <u>Aplicación implementada en plataforma de auditoría del dato.</u></p> <p>n. <u>Capacitación a un mínimo de 25 usuarios de herramienta de auditoría del dato.</u></p> <p>o. <u>Documento de requerimiento de aplicación de reporte de capa de parcelas.</u></p> <p>p. <u>Aplicación implementada en plataforma de reporte de capa de parcelas.</u></p> <p>q. <u>Capacitación a un mínimo de 60 usuarios de herramienta de reporte de capa de parcelas.</u></p> <p>r. <u>Documento de requerimiento de aplicación de venta de productos.</u></p> <p>s. <u>Aplicación implementada en plataforma de venta de productos.</u></p> <p>t. <u>Capacitación a un mínimo de 60 usuarios de herramienta de venta de productos.</u></p> <p>2. Documentación técnica de la plataforma web a implementar para su futuro mantenimiento y crecimiento (códigos fuentes).</p> <p>3. Manuales de usuario.</p>

La opinión de los administradores del contrato es: “Los literales c y d: Documento de requerimiento de aplicación del desarrollo de herramientas y Aplicación de desarrollo de herramientas implementadas en plataforma, son enunciados generales de todas las herramientas a realizar, que ya están descritas en el ítem 22.3.7 “Productos a entregar” por lo que es necesario eliminarlas debido a que no tendrán un producto en particular a desarrollar. Los ítems: 22.3.1 “Auditoría del dato”; 22.3.2 “Herramientas de Reporte de Capas de Parcelas”; 22.3.3 “Herramientas de Mantenimiento Catastral”; 22.3.4 “Herramientas para la venta de productos”; 22.3.5 “Herramientas de Vinculación”; 22.3.6 “Herramientas de Visualización de Geofichas”; describen las herramientas a desarrollar como mínimo por CartoData en la Plataforma Web. Sin embargo, el ítem 22.3.7 “Productos a entregar”, no incluyó lo relacionado al documento de requerimiento, aplicación y capacitación de las herramientas de Auditoría del dato, Reporte de Capas de Parcelas y para la venta de productos, son parte de los alcances del trabajo a realizar por CartoData y conveniente que se agreguen en la lista de productos a entregar del ítem 22.3.7; en términos generales, los administradores del contrato opinan que es beneficioso para la ejecución del contrato, las propuestas de modificación al contrato presentadas por CartoData, las cuales no implican una prórroga del plazo contractual, ni afectan la ejecución del resto de actividades del contrato, así como no requieren de una erogación adicional. Estas propuestas mejoraran la revisión de especificaciones técnicas de los servicios, productos y equipos, así como su recepción. Por lo anterior, consideramos que es viable y aceptable lo planteado por el contratista, a excepción de lo señalado en la presente opinión como no procedentes”. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario y en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con

autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, **ACUERDA: I) Aprobar** la modificación al contrato No. 28866 “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”, en los términos planteados, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales. **II) Autorizar** a la UACI realizar la gestión correspondiente con BOLPROS y los Puestos de Bolsa involucrados para suscribir la respectiva adenda al contrato. **III) Comuníquese. En este estado, se hace constar que el Director Ejecutivo, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara se incorpora a la sesión. Subdivisión cinco punto dos: Informe, al 15 de septiembre de 2022, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”;** expuesto nuevamente por el Director de Innovación y Proyectos Estratégicos –DIPE-, quien manifiesta que el avance físico programado del proyecto, al 15 de septiembre de 2022, es del 33.04%; el 21.74% lo ejecutado, lo que representa el 65.80% de lo programado, y que lo representa en cuadro con los fines indicados. En cuanto al avance financiero programado a la misma fecha referida, es de US\$6,485,889.87; lo ejecutado de US\$3,950,643.80; siendo el avance respecto de lo programado del 60.91%; lo que también representa en cuadro. Asimismo, señala que al fusionar en un cuadro, el avance físico y financiero, con detalle de la ejecución física, en los componentes de los productos, fecha programada y entregada de estos; así como de la fecha de pago y el monto en lo referido a la ejecución financiera, se obtiene lo que presenta en cuadro. Los productos recibidos a satisfacción pendientes de pago; los que se encuentran en revisión; los observados que también se encuentran en revisión; los productos por recibir en septiembre 2022; son los que muestra en cuadros. Que con fecha 9 de septiembre de 2022, CartoData solicitó ampliación del plazo para subsanación de las fotografías oblicuas, debido a que la corrección de las observaciones requiere de la ejecución de un nuevo vuelo, el cual podrá realizarse hasta que el país cuente con las condiciones atmosféricas favorables (estimada en diciembre de 2022). Adicionalmente, la modificación del programa de trabajo afecta la ejecución de otras actividades y entregas de productos que utilizan como insumos las fotografías oblicuas, tales son: restitución fotogramétrica y parcelario aparente; mapas de curvas de nivel; modelados 3D texturizados; generación de base de datos espacial; *actualmente esta solicitud se encuentra en análisis de los administradores del contrato.* Las actividades desarrolladas por área de gestión son las siguientes: A) Fotogrametría: realizó el control de calidad de los siguientes productos: fotografías oblicuas (751 km² en el Área Metropolitana de San Salvador [AMSS] y 13 departamentos); nube de puntos LIDAR (482 km² AMSS); nube de puntos LIDAR (269 km² 13 departamentos); modelo digital de terreno (482 km² AMSS); modelo digital de superficie (482 km² AMSS); B) Geodesia: se entregó a la empresa datos de observación GPS de las estaciones permanentes en los departamentos de Ahuachapán, Usulután y en el Aeropuerto Internacional de Ilopango de la red geodésica activa nacional. C) Actividades relacionadas con tecnología: control de calidad de la instalación definitiva de la plataforma e-Carto; preparación de entorno de desarrollo a usuario de CartoData para el desarrollo de aplicaciones en la plataforma eCarto; análisis de vulnerabilidades de la "Instalación definitiva de la Plataforma Geográfica Web". Afirma que las actividades realizadas por áreas de supervisión son: revisión de los siguientes reportes recibidos: de análisis de información existente; de zonas sin catastro; de migración de datos; de reporte de entrevistas; de documento de requerimiento de aplicación de herramientas de vinculación. Que dentro de las actividades administrativas y financieras se practicaron las siguientes: *1. Reporte de extracontables.* En relación a los costos vinculados al proyecto, se

refleja un monto acumulado al 31 de julio de US\$3,870,484.73; el préstamo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. acumulado del 11 de abril al 31 de julio ascendió a US\$3,419,494.36 (88.34%); los recursos propios acumulados del 15 de febrero al 31 de julio fueron US\$450,990.37 (11.66%); las remuneraciones ascendieron a US\$174,255.46 (38.64%); las adquisiciones de bienes y servicios sumaron US\$3,888.65 (0.86%); los gastos financieros y otros fueron de US\$272,811.26 (60.49%); y los activos fijos alcanzaron US\$35.00 (0.01%). 2. *Segundo Crédito (Banco Hipotecario)*. En fecha 12 de septiembre de 2022, se obtuvo del segundo desembolso por un monto de US\$4.7 millones. Por lo expresado y en nombre del resto de administradores del contrato, solicita al Consejo Directivo: Dar por recibido el informe de avances al 15 de septiembre de 2022, del contrato BOLPROS No. 28866 "Desarrollo de Sistema de Información Geográfica, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional". **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario y en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, **ACUERDA: I)** Dar por recibido el informe de avances al 15 de septiembre de 2022, del contrato BOLPROS No. 28866 "Desarrollo de Sistema de Información Geográfica, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional". **II) Comuníquese. Punto seis: Solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, presentada por la abogada _____, apoderada de la señora _____**; expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, Hilda Cristina Campos Ramírez; funcionaria quien expresa que el 9 de septiembre del año en curso, se presentó – a la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento San Miguel- escrito por parte de la licenciada _____, apoderada de la _____, solicitando la nulidad de pleno derecho de la transacción _____; del análisis de lo pedido, según el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se resolvió la remisión de la solicitud al Consejo Directivo, pues el procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, es competencia de la máxima autoridad de la institución. La abogada solicitante expresa que su mandante, es dueña de la parcela _____ y en virtud que en la parcela _____ (la que colinda con la de su mandante), se realizó y aprobó un proyecto topográfico de remediación, bajo la transacción _____ sin la correspondiente cita de los colindantes, por ello – afirma-, se vulneró lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Catastro; sosteniendo que esa infracción produce nulidad absoluta, ya que la transacción se aprobó prescindiendo absolutamente del procedimiento establecido y se adoptó en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho de la defensa de los interesados (artículo 36 letra b de la LPA). También señala que el propietario (señor _____ la parcela _____, bajo la _____, a quien además identifica como el tercero interesado por la solicitud que se está conociendo, colocó postes de cemento en la propiedad de la señora _____, con el fin de remover los mojones del inmueble, lo que implica que existe disputa sobre un lindero o sobre una parte o el todo del inmueble, situación que no pudo evacuarse, por no haberle dado cumplimiento al artículo indicado de la Ley del Catastro; en síntesis: en el presente caso la apoderada alega que la transacción _____ s nula de pleno derecho por no haberse citado a los colindantes para aprobar el proyecto de remediación, vulnerándose así el referido artículo 15. De conformidad con el artículo 118 de la LPA, *la Administración Pública, en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia de interesado, podrá en la vía administrativa declarar la*

nulidad de los actos favorables que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, cuando adolezcan de un vicio calificado como nulidad absoluta o de pleno derecho, en los términos establecidos por esa Ley. Un requisito indispensable para la tramitación de la revisión de actos nulos de pleno derecho es que la petición se base en alguna de las causales que la ley castiga con nulidad absoluta o de pleno derecho, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 36 ya referido. Por su parte, el artículo 119 No. 3 de la LPA, establece que “si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia de interesado, el órgano competente podrá acordar motivadamente la inadmisión de la solicitud... cuando la misma... carezca manifiestamente de fundamento...”. Dicha solicitud carece de fundamento, por las razones que se detallan a continuación: el artículo 15 de la Ley del Catastro es aplicable para las actividades catastrales de “delimitación de inmuebles”; ello es así porque la disposición legal en referencia, en lo pertinente establece: “Para la delimitación de los inmuebles, deberá citarse a los colindantes para que concurren, ya sea al lugar del inmueble o a las oficinas de mantenimiento del catastro en el respectivo Departamento...” La transacción *una revisión de perímetro para remediación* (lo cual se refiere al barrido o levantamiento del catastro), no se trata de una delimitación de inmuebles. El trámite de la revisión de perímetro para la remediación en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), es la revisión de un plano que se presenta como acto preparatorio, previo a promover las diligencias notariales de remediación a las que hace referencia el artículo 15 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias (LENJVD). Por otra parte, se ha verificado por parte del IGCN, que no se ha presentado escritura de protocolización de resolución final de diligencias de remediación para su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Miguel. Como es sabido y de acuerdo a dicha disposición legal, en relación con el artículo 15 de la LENJVD, en las diligencias de remediación, es el notario, o el juez en su caso, los responsables de realizar las citas a los colindantes, de lo contrario, las diligencias de remediación son nulas. Por su parte, el referido artículo 15, regula el supuesto en que procede la remediación de un inmueble y establece el procedimiento a seguir por el notario a cargo de tales diligencias, mandándole aquella disposición que *debe citar a los colindantes por esquila y por lo menos con ocho días de anticipación al día y hora señalado para mensura, para que asistan, si quisieren, pena de nulidad de la diligencia si se omitiere la citación (...)*. Si en dichas diligencias realizadas por notario, existiere disputa sobre la mensura que se está practicando, sobre la base del plano revisado y aprobado por el IGCN, el notario deberá abstenerse de seguir conociendo y remitir lo actuado al tribunal competente, dentro de ocho días hábiles, previa notificación de los interesados, para que sea en dicha instancia que se resuelva el conflicto generado (artículo 2 LENJVD). En ese sentido, se reitera que la solicitud presentada carece de fundamento, debido a que el citado artículo 15 no es de aplicación al trámite de revisión de perímetro (acto preparatorio a la diligencia de remediación de inmueble); también en razón que la cita a los colindantes que se practicaría con posterioridad, es responsabilidad del notario, o del juez en su caso. Dado que la actividad catastral es dinámica, la misma cambia conforme los conflictos surjan o desaparezcan, también por las mutaciones que los inmuebles sufran a raíz del tráfico o situaciones jurídicas que las motiven. De esta manera, el interesado tiene a salvo su derecho de acudir a la Oficina de Mantenimiento Catastral respectiva, para solicitar un mantenimiento catastral a fin de actualizar la información que corresponda en las bases de datos del IGCN, incorporando los documentos o medios probatorios que lo sustenten de acuerdo a la ley. En consecuencia, solicita al Consejo Directivo: 1. Declarar inadmisibile la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, presentada por la abogada

... en su calidad de apoderada de la señora _____, en vista que la misma carece manifiestamente de fundamento. 2. Informar a la solicitante que la presente resolución admite recurso de reconsideración, el cual es potestativo para acceder a la jurisdicción contencioso administrativa. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo expuesto y en los artículos 118 y 119 No. 3 LPA; 15 de la Ley del Catastro, 15 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, **ACUERDA: I) Declarar** inadmisibile la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, presentada por la abogada _____ en su calidad de apoderada de la señora _____, en vista que la misma carece manifiestamente de fundamento. **II) Informar** a la solicitante que la presente resolución admite recurso de reconsideración, el cual es potestativo para acceder a la jurisdicción contencioso administrativa. **III) Comuníquese. Punto siete: “Seguimiento a las recomendaciones en la Carta de Gerencia de auditoria externa fiscal del año 2020, emitida por _____ actualizado al 31 de agosto de 2022”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI,

Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas de la República) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la

mencionada Corte. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1) Dar por recibido el resultado del “Seguimiento a Recomendaciones de Carta a la Gerencia de la Auditoría Externa Fiscal del año 2020, emitida por [redacted] actualizado al 31 de agosto de 2022” e instruir que se finalicen las recomendaciones pendientes y [redacted] en proceso de conformidad al acuerdo de Consejo Directivo No. [redacted]. 2) Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A numerales 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el resultado del “Seguimiento a Recomendaciones de Carta a la Gerencia de la Auditoría Externa Fiscal del año 2020, emitida por [redacted] actualizado al 31 de agosto de 2022”; **II) Instruir** a la Unidad Financiera Institucional, que se finalicen las recomendaciones pendientes y [redacted] en proceso de conformidad al acuerdo del Consejo Directivo No. [redacted]; **III) Declarar** reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese. Punto ocho: Informe de inversiones en depósitos a plazo del CNR a agosto de 2022;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien expresa que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, establecen que el CNR contará con la referida autonomía. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (ley AFI), establece, entre otros elementos: “Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”. El CNR, al estar sujeto a la Ley AFI, debe aplicar las reglas de gestión financiera

definidas por el Ministerio de Hacienda, en materia de colocación de depósitos e inversiones. El artículo 9 de los referidos lineamientos, establece "que la máxima autoridad de la institución deberá informar mensualmente a la Junta Directiva de la Institución Pública sobre la situación de sus depósitos y/o inversiones efectuadas en el Sistema Financiero". Según acuerdo No. 113-CNR/2022, el último informe sobre el tema se rindió el 11 de mayo del presente año y revisó la cartera de depósitos a plazo, del CNR, para los meses de marzo y abril del año en curso. Para efectos de cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda (MH) en esta materia, se revisaron los movimientos de depósitos registrados entre los meses de mayo y agosto 2022, ambos meses inclusive, durante los cuales se reportó la apertura de 8 depósitos, que suman US\$4.8 millones, según el detalle de los cuadros que presenta, y que al igual que el resto que se relacionen a continuación, se agregarán solo al respectivo acuerdo. Expresa que los depósitos en el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (BH) servirían de garantía colateral del cupo de préstamo recibido por US\$20 millones, destinados al desarrollo de un sistema de información geográfica nacional; porque el CNR se comprometió a mantener en dicha institución US\$5 millones en depósitos, como parte del acuerdo del crédito. Que los "Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones", emitidos por el Ministerio de Hacienda, recogen reglas prudenciales sobre la concentración de depósitos en el sistema financiero, además de definir qué entidades son elegibles para efectuar depósitos. En el mismo orden, establece cuánto es lo permitido en depósitos en cada una de ellas, en función del patrimonio de las respectivas entidades financieras y la estructura de depósitos e inversiones de las entidades públicas; además, señala las tasas de interés que se pueden pactar, a partir de las tasas publicadas semanalmente por el Banco Central de Reserva (BCR). A partir de abril de 2021 se flexibilizaron las referidas normas de concentración de depósitos para "fortalecer la liquidez del Banco Hipotecario S.A. y Banco de Fomento Agropecuario, a fin que éstos dispongan de mayor margen para el cumplimiento de sus objetivos legales y para el apoyo a las políticas públicas sectoriales". Durante los primeros 8 meses del año, se superaron las expectativas que se tenían cuando se formuló el presupuesto 2022, tal como se presentará a continuación, donde se evidencia que se han percibido US\$8.8 millones más durante dicho período; de los cuales se espera incorporar US\$6 millones al presupuesto del CNR 2022, con el fin efectuar amortizaciones a préstamos recibidos del BH. Ante esa recaudación excedentaria, se decidió invertir US\$6.0 millones adicionales en depósitos a plazo en el referido período, con el fin de generar ingresos no de operación, que presenta por medio de cuadros. Continúa expresando que la Unidad Financiera Institucional (UFI), da seguimiento diario a los ingresos, como base para la apertura de depósitos, tal como aparece a continuación (cuadro), utilizando para ello indicadores de control propios de la gestión de proyectos: variaciones respecto a valores planificados e índices de desempeño de recaudación. Dicha información sirve para validar la planificación financiera de corto plazo, que se efectúa a principios de año y permite gestionar los saldos de tesorería. El ciclo de tesorería considera los pagos a proveedores, personal y servicio de la deuda, por lo que la UFI mantiene holguras de liquidez ante posibles descalces entre la recaudación y los vencimientos de pago, lo cual permite garantizar cancelación a 7 días plazo, como máximo; hasta agosto de este año, el grado de ejecución de gastos fue del 79.0%; mostrándose cierto retraso en la ejecución del rubro de Inversiones en Activo Fijo (18.8% de lo presupuestado), y en el de adquisición de bienes y servicios (55.9% de lo presupuestado) según el cuadro que muestra. A partir de lo anterior, se evidenció que el CNR no tiene obligaciones pendientes y mantiene un importante control sobre el gasto. Al cerrar agosto de 2022, se tenía de US\$26.4 millones de disponibilidades, concentrándose la mayor parte de los

depósitos bancarios en el BH (US\$10.7 millones), conforme al cuadro que presenta. Que de ese total de depósitos US\$16.5 millones eran depósitos a plazo; de los cuales casi el 70% está en bancos estatales (\$11.5 millones, aproximadamente), para lo cual muestra otro cuadro. Afirma que el grado de concentración de los depósitos institucionales ha sido habilitado por la reforma a los lineamientos dados por el Ministerio de Hacienda en abril de 2021, y del total de depósitos a plazo al mes de agosto; US\$4.1 millones estaban a 30 días; US\$7.6 millones a 90 días; \$1.0 millón a 120 días; US\$2.7 millones a 150 días y; \$1 millón, a 180 días, conforme a otro cuadro. La tasa de interés promedio ponderada de la cartera de depósitos, al mes de agosto fue de 4.03%; superior a la reportada en el último informe brindado sobre este tema, que era de 3.84% según el cuadro que muestra. Los depósitos a plazo se han venido recuperando a partir de octubre de 2020, después de haber caído en extremo en junio de dicho año, cuando se reportaron saldos de US\$750,000.00 utilizándose para compensar la caída en los ingresos del CNR, a raíz del COVID-19, como se observa en cuadro que muestra. Por lo dicho, después de haber expuesto las bases técnicas relativas a la administración de la tesorería, el marco normativo que regula los depósitos e inversiones de las instituciones públicas en El Salvador y las cifras de ingresos y egresos al mes de agosto de 2022, solicita al Consejo Directivo: Darse por enterado sobre la inversión en depósitos a plazo, durante agosto de 2022. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, ACUERDA: I) Darse por enterado de la inversión en depósitos a plazo durante agosto de 2022. II) Comuníquese. Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo.** Participa el Director Ejecutivo informando que el veintitrés de los corrientes se celebrará el “día del trabajador del CNR” y regulado en la cláusula 20 letra “h” del Contrato Colectivo de Trabajo. No obstante, la institución recibirá y despachará documentos en las áreas de atención al usuario con el fin de prestar siempre el servicio; el resto de unidades estarán cerradas; dándose por recibido el consejo del informe. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con dieciséis minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

